



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

25 de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00287 - 00
Demandante	Defensora de Familia ICBF en representación del menor N.T.P.
Demandado	Bryan Alexander Tello Corrales
Asunto	Rechazo Demanda
Auto No.	1068

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 1028 del 13 de octubre del 2022, el que transcurrió del 18 al 24 de octubre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del Art 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F, en representación del menor N.T.P. contra el señor BRYAN ALEXANDER TELLO CORRALES, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ.

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 186

Cartago, 26 de Octubre de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO

Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4990cc8494613b72a95403d51255c5c0b24aab095cb1651a0ae5f279f525ea**

Documento generado en 25/10/2022 03:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>